

ANEXO 2

Barémo

Para la adjudicación de las solicitudes se ordenarán por aplicación de los siguientes baremos:

	Puntos		Puntos
I. Necesidad de viviendas.			
a) Pérdida de vivienda por siniestro o catástrofe	25	o) Solicitud por cambio motivado en la aproximación al lugar o centro de trabajo	5
b) Solicitudes de ocupantes de chabolas o cuevas	25	II. Circunstancias familiares.	
c) Pérdida de vivienda por resolución de contrato de arrendamiento por expropiación	25	a) Matrimonio	4
d) Pérdida de vivienda por desahucio judicial o administrativo no imputable al arrendatario	25	b) Viudos o viudas	4
e) Pérdida de vivienda por resolución de contrato de arrendamiento por declaración firme de ruina	25	c) Viudos, viudas, solteras o separadas con hijos menores de dieciocho años a su cargo	6
f) Solicitudes de viviendas motivadas por traslado forzoso de funcionarios, empleados o trabajadores ..	25	d) Por cada hijo menor de catorce años que conviva con el titular:	
g) Solicitudes de emigrantes que desean retornar a la Patria, comprometiéndose a ocupar las viviendas en el plazo máximo de seis meses desde la adjudicación, acompañando certificación del Instituto Español de Emigración	25	— Normal	2
h) Solicitudes de ocupantes de viviendas insalubres o en situación grave de hacinamiento	23	— Subnormal o impedido	4
i) Pérdida de vivienda ocupada como propietario por expropiación en la que el justiprecio de la vivienda sea inferior a 250.000 pesetas	20	Por cada hijo mayor de dieciocho años:	
j) Cabezas de familia que carezcan de vivienda y estén acogidos por familiares próximos, realquilados o vivan en establecimientos hoteleros	20	— Normal	2
k) Solicitud de vivienda para cambio de la ocupada, motivada por resultar insuficiente por no disponer de 36 metros cuadrados de superficie útil los dos primeros ocupantes y 10 metros cuadrados por cada persona que exceda de dos	15	— Incapaz o impedido	6
l) Solicitudes de cambio de vivienda, ocupada en arrendamiento, motivadas por devenir a peor situación económica	15	e) Por cada ascendiente, entre cincuenta y sesenta y cinco años, que conviva con el titular y a su cargo:	
m) Pérdida de vivienda ocupada como propietario por expropiación en la que el justiprecio en la vivienda sea inferior a 500.000 pesetas	15	— Normal	3
n) Solicitud por cambio motivado por razones de salud o impedimento físico	5	— Incapaz o impedido	6
		Ascendientes en iguales circunstancias, desde sesenta y seis años en adelante:	
		— Normal	5
		— Incapaz o impedido	7
		f) Otros parientes, hasta el segundo grado, que hayan de convivir con el solicitante y a su cargo:	
		— Normal	2
		— Incapaz o impedido	4

III. Renta familiar

	G. A.	G. B.	G. C.	Puntos
Ingresos hasta	165.000	150.000	139.500	40
Ingresos de	165.001 — 220.000	150.001 — 200.000	139.501 — 186.000	38
Ingresos de	220.001 — 275.000	200.001 — 250.000	186.001 — 232.500	36
Ingresos de	275.001 — 330.000	250.001 — 300.000	232.501 — 279.000	33
Ingresos de	330.001 — 385.000	300.001 — 350.000	279.001 — 325.500	30
Ingresos de	385.001 — 550.000	350.001 — 500.000	325.501 — 465.000	18
Ingresos de	550.001 — 660.000	500.001 — 600.000	465.001 — 558.000	10
Ingresos de	660.001 — 770.000	600.001 — 700.000	558.001 — 651.000	4
Ingresos a partir de	770.001	700.001	651.001	1

MINISTERIO DE ECONOMIA

17509

REAL DECRETO 1618/1978, de 2 de mayo, sobre trabajos preliminares para la formación de los censos generales de la nación.

La Ley de ocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete dispone que el Instituto Nacional de Estadística formará los censos generales de la nación, tanto los demográficos como los de carácter económicos.

Los censos de los edificios, los locales, la población y las viviendas que se realizarán en los próximos años de mil novecientos ochenta a mil novecientos ochenta y uno, requieren una serie de trabajos preliminares y comunes, que la experiencia aconseja sean realizados con detenimiento y, por tanto, con

la debida anticipación respecto del momento de la recogida de datos, ya que son base de la eficacia y calidad de las sucesivas fases de los trabajos censales.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—El Instituto Nacional de Estadística realizará los trabajos necesarios que permitan la inequívoca identificación de las distintas unidades censales en que habrán de basarse los próximos censos de los edificios, los locales, la población y las viviendas. Estos trabajos se referirán esencialmente a la revisión de las listas de entidades de población existentes en cada municipio, a la rotulación de vías urbanas y a la numeración de edificios, a la división de los términos munici-

pales en secciones estadísticas, así como a la ejecución en algunos municipios de un ensayo de métodos censales.

Artículo segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de ocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete, el Instituto Nacional de Estadística recabará la colaboración necesaria para estos trabajos de los Departamentos ministeriales y de las Corporaciones locales.

Artículo tercero.—Se faculta al Ministerio de Economía para dictar las disposiciones e instrucciones necesarias para el cumplimiento del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Economía,
FERNANDO ABRIL MARTORELL

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

17510 ORDEN de 5 de junio de 1978 por la que se aprueba el Plan de Inversiones del Fondo Nacional de Asistencia Social para el ejercicio de 1978.

Ilustrísimos señores:

Aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 2 del presente mes de junio el Plan de Inversiones del Fondo Nacional de Asistencia Social para el ejercicio de 1978 y las normas para su aplicación que ha formulado el Patronato de Administración del mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por el citado Patronato se ponga en ejecución el mencionado Plan, así como las normas generales y comunes para su aplicación, que se publican como anexo a la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.
Madrid, 5 de junio de 1978.

SANCHEZ DE LEON

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento, Director general de Servicios Sociales y Secretario general del Fondo Nacional de Asistencia Social.

A N E X O

Fondo Nacional de Asistencia Social

PLAN DE INVERSIONES PARA EL EJERCICIO DE 1978

- I. Presupuestos.
- II. Normas generales.
- III. Normas comunes.

I. PRESUPUESTOS

Plan de Inversiones del Fondo Nacional de Asistencia Social para 1978

CAPITULO PRIMERO

Ayudas a minusválidos atendidos en Centros especializados

Concepto único.—Ayudas individualizadas a minusválidos atendidos en Centros especializados. 558.383.205

Total capítulo 1.º 558.383.205

CAPITULO II

Pensiones a favor de ancianos e incapacitados

Concepto único.—Pensiones para ancianos o enfermos, o disminuidos desamparados o incapacitados para el trabajo 16.155.706.508

Total capítulo 2.º 16.155.706.508

CAPITULO III

Ayudas a favor de ancianos e incapacitados

Concepto 1.º Ayuda complementaria a beneficiarios internados en Instituciones concertadas sin fin de lucro	300.000.000
Concepto 2.º Promoción de las ayudas a domicilio	70.000.000
Concepto 3.º Ayuda de comedor en Centros concertados sin fin de lucro	30.000.000
Concepto 4.º Ayuda a Instituciones sin fin de lucro para atenciones en hogares y clubs	70.000.000
Concepto 5.º Ayuda a subnormales severos y profundos, internados en Centros especializados y estatales	80.000.000
Concepto 6.º Concesión de ayudas diversas de libre disposición del Ministro-Presidente a los beneficiarios de las pensiones o a subnormales moderados, severos y profundos	19.000.000
Total capítulo 3.º	569.000.000

CAPITULO IV

Prevención, asistencia, rehabilitación, recuperación, integración y educación especial de subnormales

Concepto 1.º Ayudas para la puesta en práctica del Plan Nacional de Prevención de la Subnormalidad:

Subconcepto 1.º Acciones de prevención metabólicogenética	119.625.000
Subconcepto 2.º Acciones de prevención perinatológicas	322.046.000
Subconcepto 3.º Acciones de prevención nutricional	30.000.000
Subconcepto 4.º Acciones de prevención destinadas a la madre	148.974.000
Subconcepto 5.º Acciones de prevención específicas de la subnormalidad	50.000.000
Subconcepto 6.º Otras acciones preventivas	128.000.000
Total concepto 1.º	798.645.000

Concepto 2.º Promoción de educación especial de subnormales.

Subconcepto 1.º Subvención a la gratuidad en Centros no estatales	243.000.000
Subconcepto 2.º Actividades docentes y complementarias	40.500.000
Subconcepto 3.º Para cursos de formación del profesorado	7.500.000
Subconcepto 4.º Ayudas a la escolaridad (becas a la enseñanza, ayudas para comedor, transporte, residencia y rehabilitación) y subsidio para familias numerosas necesitadas con hijos que reciban educación especial	188.000.000
Subconcepto 5.º Ayudas a Centros para plazas gratuitas de comedor y pensión alimenticia en internado	25.000.000
Total concepto 2.º	504.000.000

Concepto 3.º Promoción de estudios sobre deficiencia mental:

Subconcepto 1.º Subvenciones y becas de estudios para cursos, seminarios y symposios	15.000.000
Subconcepto 2.º Subvenciones para la promoción de programas de estudio e investigación en áreas de la deficiencia mental	10.000.000
Total concepto 3.º	25.000.000

Concepto 4.º Ayudas a Asociaciones:

Subconcepto 1.º Para promoción de actividades a realizar directamente por las Asociaciones Protectoras de Subnormales y su Federación	10.000.000
Subconcepto 2.º Promoción de Asociaciones y Centros no estatales para atención de epilépticos	5.000.000
Total concepto 4.º	15.000.000